



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 03 de Diciembre de 2019
SDM-SC-261911/2019

Señor(a):
JOSE GONZALO PAEZ GALINDO
Carrera 20 N° 63-75 Sur
Barrio San Francisco
Ciudad

472	Motivos de Devolución	Desconocido	No Existe Número
	☒ Rehusado	☒ No Reclamado	
	☒ Cerrado	☒ No Contactado	
	Dirección Errada	Fallecido	Apartado Clausurado
	No Reside	Fuerza Mayor	
Fecha 1:	03/12/2019	Fecha 2:	07/ENE 2020
Nombre del distribuidor:	Nestor Montenegro	Nombre del distribuidor:	Nestor Montenegro
Centro de Distribución:	11001000000020539894	Centro de Distribución:	11001000000020539894
Observaciones:	Cada 3 pisos Fachada 120m/10 Pintar y poner verde oscuro 3 piso con repa gas = 3976547		

REF: RESPUESTA- SDM-261911/2019
28/4/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El Comparendo N° **11001000000020539894** de **08/09/2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (CON INTENTOS E ENTREGA LOS DÍAS 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2018)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones		
Información Conductor		
Identificación	Documento	Expedida en
C79938113	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ
Nombres		Apellidos
JOSE GONZALO		PAEZ
Fecha	Sexo	Teléfono
1978-08-31	☒ H ☐ M ☐ I	5644896
Ciudad	País	
BOGOTÁ	COLOMBIA	
Dirección		
KR 20 No. 63 - 75 SUR		
Email		
paezjosegonzalo@gmail.com		

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nit: 830141747-8

COLEDELIVERY

Bogotá, A. 28 No. 3-37

PSK 764 0104

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

UL 13 37 35 CP: 110010

JOSE GONZALO PAEZ GALINDO / SIO622

615644896 / 3167016495

20 No. 63 - 75 SUR

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP-111221

Descripción: COMPARENDOS ELECTRONICOS

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora: 10 8 18

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora: 11 8 18

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN

OP. MALA

OP. INCOMPLETA

NO RECON

RECHUSADO

SE TRUQUEO

RECHUSADO

OPERA DE SERVICIO

INTENTO DE ENTREGA

INTENTO DE ENTREGA

129929

11001000000020539894

2018-08-09

15:54:47

FECHA ADMISION

HORA ADMISION

PESO EN GRAMOS

\$598

COMPARENDOS ELECTRONICOS

Recibo Contenedor

365

413

Nombre J.L. o Casa

FECHA Y HORA:

DESCRIPCION DEL PRECIO

INTERIORE

PRECIO

PACHACA

PUERTA

BLANCA

MADEIRA

VERDE

METAL

LAZULI

VINO

AMARILLO

ALUMINO

OTRO

OTRO

PRUEBA DE ENTREGA

Lic. Min. Com. 002890

R. Postal 0378

www.coldelivery.com.co

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 101
DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018
Resolución Sancionatoria No. 1055315 del 11/01/2018

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, parágrafo 3

Artículo 8º... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

“(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)”.

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"



**ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD**

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Bogotá D.C. 03 de Diciembre de 2019
SDM-SC-261911/2019

Señor(a):
JOSE GONZALO PAEZ GALINDO
Carrera 20 N° 63-75 Sur
Barrio San Francisco
Ciudad

REF: RESPUESTA- SDM-261911/2019
28/12/2019

Cordial saludo.

La Ley 769 de 2002 - Código Nacional de Tránsito - en su artículo 137, contempla el envío de los comparendos electrónicos a la dirección registrada del último propietario del vehículo, así: *"En los casos en que la infracción fuere detectada por medios que permitan comprobar la identidad del vehículo o del conductor el comparendo se remitirá a la dirección registrada del último propietario del vehículo"*.

El Comparendo N° **11001000000020539894 de 08/09/2018** fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Distrital Automotor (R.D.A para la fecha de la imposición del comparendo. Según información de la empresa de correspondencia mediante su guía de entrega informó la causal de devolución **"CERRADO (CON INTENTOS DE ENTREGA LOS DÍAS 10 Y 11 DE AGOSTO DE 2018)"** hechos que no son atribuibles a la administración.

Consulta Cambio Direcciones			
Información Conductor			
Identificación	Documento	Expedida en	
C79938113	CÉDULA DE CIUDAD	BOGOTÁ	
Nombres		Apellidos	
JOSE GONZALO		PAEZ	
Fecha	Sexo	Teléfono	
1978-08-31	☒ H ☐ M ☐ I	5644896	
Ciudad	País		
BOGOTÁ	COLOMBIA		
Dirección			
KR 20 No. 63 - 75 SUR			
Email			
paezjosegonzalo@gmail.com			

AC 13 No. 37 – 35
Tel: 3649400
www.movilidadbogota.gov.co
info: Línea 195

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Nit: 830141717-8

BOGOTÁ, Av. 28 No. 34-31
PSK: 744 0704

SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD
CALLE 13 37 35 CP: 110010

JOSE GONZALO PAEZ GALINDO / SIO622
615644896 / 3167016495

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ CP: 111221

Descripción: COMPARENDOS
ELECTRONICOS

1. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora
10 8 18

2. AVISO DE INTENTO ENTREGA
Fecha de Intento y Hora
11 8 18

CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DIR. MALA
DIR. INCOMPLETA
NO RESEÑE
REFUSADO
SE TRASLADO
DESCURPAO
CERRADO
ZONA DE RIESGO
INTENTO DE ENTREGA 1
INTENTO DE ENTREGA 2

PESO EN GRAMOS \$598
VALOR DEL SER COMPARENDOS ELECTRONICOS
Recibo Contenedor 365
413
Nombre C.C. e Sello
FECHA Y HORA

DESCRIPCION DEL PREDIO
INMUEBLE PISOS FACHADA PUERTA
X CASA 1 BLANCA MADERA
EDIFICIO 2 VERDE METAL
NEGOCIO 3 LAURELO VERDE
CONJUNTO 4 AMARILLO ALUMINIO
OTRO 5 OTRO OTRO

Lic. Min. Com. 002890 R. Postal 0378 www.coldelivery.com.co PRUEBA DE ENTREGA

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. RESOLUCION AVISO 101 DEL 2018-09-17 NOTIFICADO 24/09/2018 Resolución Sancionatoria No. 1055315 del 11/01/2018
--

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8, párrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

“ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá

realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción:

“(…) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (…).”

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

Respecto a la notificación por otros medios como el correo electrónico o vía celular, le indicamos que, como primera medida, esta no es obligatoria, toda vez que para la notificación de comparendos electrónicos, existe un procedimiento especial y preferente señalado en la Ley 769 de 2002 Código Nacional de Tránsito, artículo 137, así mismo el artículo 56 de la ley 1437 de 2011, establece que, para que se pueda surtir la notificación por correo electrónico debe existir una autorización por parte del interesado, razón por la cual para el caso de la notificación de comparendos electrónicos no se agota este tipo de notificación.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"

ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. CRISTIAN FABIAN JIMENEZ

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 18398

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-0/ JOSE GONZALO PAEZ GALINDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-261911 d eI 03 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

0.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN



Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN



Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)

Secretaría Distrital de Movilidad

Calle 13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.